

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCION No.**

**Por la cual se modifica las Resoluciones 2022060002474 del 02/02/2022,
2022060005082 del 24/02/2022 y 2022060008912 del 01/04/2022**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales, en especiales de las conferidas por las leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, y en virtud de lo expuesto.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto N° D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación de Antioquia; se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1; se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

Mediante la Resolución S 2022060002474 del 2 de febrero de 2022, se autorizó la prestación del servicio educativo por horas extras conforme a la normatividad vigente, para atender las diferentes jornadas en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, omitiendo especificar la distribución de las horas extras por establecimiento educativo y otras disposiciones.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las resoluciones N° 2022060002474 del 02/02/2022, 2022060005082 del 24/02/2022 y 2022060008912 del 01/04/2022 mediante las cuales se ajusta y aprueba las horas extras para atender las diferentes jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas definitivo aprobado para cada intuición educativa; las cuales se relacionan a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN											
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE											
REPORTE HORAS EXTRAS APROBADAS POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - PRIMER SEMESTRE 2022											
ABRIL 29 DE 2022 REAJUSTE N°2 PRIMER SEMESTRE											
SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	ZONAUROBANA	ZONARURAL	TOTAL GENERAL 2022 - 1					TOTAL GENERAL
						TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA	
						NOCTURNA	FIN DE SEMANA				
HEXTADUL		HEXTREG									
BAJO CAUCA	CÁCERES	PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE		X		800				800
BAJO CAUCA	CÁCERES	I.E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN		X		544				544
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA		X			986			986
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I.E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA		X		486				486
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I.E. BIJAO	I.E. BIJAO		X		946				946
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I.E.R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ				200				200
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E. COLORADO	COLEGIO COLORADO		X		200				200
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E. COLORADO	ERCAÑO PESCADO		X					374	374
BAJO CAUCA	NECHI	I.E.R. LA CONCHA	POMPOSA		X					374	374
BAJO CAUCA	NECHI	I.E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ		X	1120					1120
BAJO CAUCA	NECHI	I.E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ					-1428			-1428
BAJO CAUCA	TARAZÁ	I.E. LA CAUCANA	I.E. LA CAUCANA		X	1800	646	170			2616
BAJO CAUCA	TARAZÁ	I.E. LA CAUCANA	I.E.R. EL GUAIMARO		X	600	680				1280
BAJO CAUCA	TARAZÁ	C.E.R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C.E.R. CARLOS ARTURO QUINTERO		X	350					350
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	C.E.R. EL SALTILLO	C.E.R. EL SALTILLO							1020	1020
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I.E. SIMÓN BOLIVAR	I.E. SIMÓN BOLIVAR		X	427					427



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO	I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO	X				102			102
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	I. E. BOMBONA	COLEGIO BOMBONA					136			136
MAGDALENA MEDIO	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	X		680					680
NORDESTE	YOLOMBÓ	I. E. EDUARDO AGUILAR	COLEGIO EDUARDO AGUILAR	X		866	466		170		1502
NORDESTE	ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	X		486					486
NORDESTE	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	SEDE R. MERCEDES ABREGO		X				136		136
NORDESTE	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	SEDE R. LA ALEJANDRIA		X				136		136
NORDESTE	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY		X		170	68			238
NORDESTE	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL		X			154			154
OCCIDENTE	PEQUE	IER LOS LLANOS	IER LOS LLANOS		X			500			500
OCCIDENTE	PEQUE	IER LOS LLANOS	CER LOMITAS		X				136		136
OCCIDENTE	DABEIBA	CER JOSEFA ROMERO	CER JOSEFA ROMERO		X				408		408
OCCIDENTE	DABEIBA	IER URAMA	IER URAMA		X		340				340
OCCIDENTE	DABEIBA	IE JUAN ENRIQUE WHITE	IE JUAN ENRIQUE WHITE	X			1530				1530
OCCIDENTE	DABEIBA	IER SAN RAFAEL	IER SAN RAFAEL		X			646			646
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	IE NICOLAS GAVIRIA	IE NICOLAS GAVIRIA	X				-272			-272
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	IE NICOLAS GAVIRIA	IE NICOLAS GAVIRIA	X				136			136
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	IE NICOLAS GAVIRIA	CER LA BALSITA		X					-136	-136



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	IE NICOLAS GAVIRIA	CER LA BALSITA		X					272	272
OCCIDENTE	ARMENIA MANTEQUILLA	IE ROSA MESA DE MEJIA	LA HERRADURA		X			34			34
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE		X		170				170
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. PURIMA					170			170
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO					170			170
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL RETIRO		X			272			272
ORIENTE	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCED SANIN CANO		X	1734					1734
ORIENTE	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ		X			-884			-884
ORIENTE	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO		X			50			50
ORIENTE	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	COLEGIO PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ		X			-1530			-1530
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	C.E.R. LA PIEDRA		X			272			272
ORIENTE	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE		X	340					340
ORIENTE	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE		X			204			204
ORIENTE	GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R. HOJAS ANCHAS		X		340				340
SUROESTE	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA		X			510			510
SUROESTE	FREDONIA	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO		X			68			68



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUROESTE	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	X			374			374
SUROESTE	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	X			170			170
SUROESTE	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	I. E. R. SINAI		X		170			170
URABA	ARBOLETES	I. E. EL CARMELO	PRINCIPAL		X		340			-510
URABA	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS		X		527	204		731
URABA	CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	PRINCIPAL	X					170	170
URABA	NECOCLI	I. E. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS				320			320
URABA	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO	X				289		289
URABA	SAN JUAN DE URABA	CER SAN JUANCITO	PRINCIPAL		X		153			153
VALLE DE ABURA	BARBOSA	IE. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	IE. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA			340	850			1.190
VALLE DE ABURA	COPACABANA	IE GRANIZADA	IE GRANIZADA					68		68
VALLE DE ABURA	COPACABANA	IE JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	IE JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA			2108				2.108
VALLE DE ABURA	COPACABANA	IE JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	IE JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA					-2108		-2108
NORTE	CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. EL BARCINO		X					136
NORTE	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN	X			102			102



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NORTE	GOMEZ PLATA	I.E GOMEZ PLATA	LICEO GOMEZ PLATA	X		680	216			896
NORTE	SANTA ROSA	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	X			68			68
NORTE	SANTA ROSA	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	X			44			44
NORTE	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EMILIO VASCO		X	170				170
NORTE	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA	X		969				969
NORTE	YARUMAL	I. E. EL CEDRO	I. E. EL CEDRO	X		340	170			510
TOTAL										25705

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que al momento de realizar el estudio técnico que sirve de base para la expedición de la presente resolución, se encontraban pendientes por realizar nombramientos en algunas vacantes y están por ser reubicadas plazas docentes liberadas, la asignación de horas extras efectuadas mediante la presente resolución, puede estar sujeta a modificaciones.

Cuando excepcionalmente los Establecimientos Educativos no alcancen a cubrir sus necesidades por faltante de docentes, éstas podrán ser suplidas con horas extras con el cumplimiento de los requisitos legales y previa resolución que así lo autorice.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio por horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios para los docentes que se rigen por los Decretos N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002 según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Únicamente se cancelará el valor de la hora extra efectivamente laborada por el docente y a partir de la iniciación de labores según certificación del rector y siguiendo las orientaciones de la circular K 202109000357 del 13/12/2021.

ARTÍCULO CUARTO: Se podrá autorizar el cubrimiento de horas extras de las incapacidades menores a treinta (30) días de los docentes, según la necesidad de cada establecimiento educativo y deberá ser asignada por el Rector o Director Rural con previa autorización de la Dirección de Talento humano de la Secretaria de Educación, previa disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros de la circular K 202109000357 del 13/12/2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución está sujeta a modificaciones posteriores, por el incremento salarial estipulado por el gobierno nacional y por ascensos en el escalafón. De igual forma si se presenta aumento en la matrícula e incremento en el número de grupos por grado, el reconocimiento adicional de horas extras estará sujeto a modificación y a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los (03) días de mayo (05) de dos mil veintidós (2022)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Educación	Ana Sierra S.	03/05/2022
Revisó:	Ana Isabel Hernández Ríos Directora Nómina y Prestaciones Sociales Educación	ASAP	4/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal-Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales Educación	Juan Felipe Bernal	3/5/2022
Proyectó:	Ingris Catiana Ortiz Posada Auxiliar Administrativo	Catiana Ortiz	03/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			